

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira- Valle del Cauca, 17 de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que dentro del término de ley, la parte actora no subsanó la demanda de los defectos que adolecía. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
IN-C-101 (A-03)



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INT. No. 695- 2021-00152-00- LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Palmira- Valle del Cauca, 17 de agosto de 2021

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente la parte demandante, no subsanó la presente demanda de los defectos que adolecía, se procederá a dar aplicación a lo establecido por el artículo 90 del C.G.P., sin más por considerar, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL propuesta a través de apoderado judicial por el señor PEDRO NEL ORTIZ DOMINGUEZ contra la señora ELIZABETH MARQUEZ BUCHELLY, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADO éste proveído, archívense las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicator respectivo.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 069 de hoy 18 de agosto de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
IN-C-101 (A-03)

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aef7c42f9b0df1f47acead4e43538cdd271751c7564cc97c6a8a7b94ca467db0**
Documento generado en 17/08/2021 06:49:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**